

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020160022300

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

Frente a la liquidación de crédito allegada (fl. 118 C-1), la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el proceso se encuentra reconocida subrogación parcial del crédito ahora en favor de Central de Inversiones S.A., por lo cual la parte demandante y el subrogatario deberán presentar sendos cálculos liquidatorios en virtud y proporción de sus créditos.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 10 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.